ANEXO

ANUNCIO PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS

- **DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO**

a) Denominación: GUARDA DEL MEDIO NATURAL ADSCRITO AL PARQUE NACIONAL (CG-1/16895)

b) Configuración:

- Naturaleza jurídica: *Funcionarial*
- Nivel: *15*
- Complemento específico: *C-PEN-PEL-TOX-TUR*
- Tipo de puesto: *No Singularizado - PAR*
- Forma de provisión: *Concurso.*
- Adscripción a Administraciones Públicas: *AP (Administración del Principado)*
- Adscripción a Grupo: *C1*
- Exclusión*: ESCALA GUARDAS DEL MEDIO NATURAL (A EXTINGUIR)*
- *Territorio: Parque Nacional Picos de Europa*
- Concejo Geper: *Cangas de Onís (012)*

c) Dependencia jerárquica:

- *CO-DIRECCIÓN PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA*
- *DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA DEL TERRITORIO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS*
- *CONSEJERIA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS*

- **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

Los empleados públicos interesados en ocupar el puesto descrito deberán presentar solicitud en la que declaren los periodos de prestación de servicios en cuerpos/escalas de la Guardería del Medio Natural/Guarda Rural, indicando las fechas concretas (día/mes/año) de inicio y fin de cada periodo. El criterio único de valoración será la antigüedad en cuerpos/escalas de la Guardería del Medio Natural/Guarda Rural del Principado de Asturias. La adjudicación será por orden de puntuación obtenida.

La solicitud deberá remitirse firmada, preferentemente en formato PDF, a la siguiente dirección de correo electrónico: **personalmovilidad@asturias.org**

Deberá indicarse en el asunto: **PT 16.895 GUARDA DEL MEDIO NATURAL ADSCRITO AL PARQUE NACIONAL – CANGAS DE ONÍS**

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete (7) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Para cualquier aclaración podrán dirigirse a los teléfonos: 985105765 ó 985102262.

- **OBSERVACIONES:**

En caso de haber presentado solicitud de CCSS a más de una plaza del Servicio de Agentes Medioambientales se deberá **indicar orden de preferencia**. En su defecto, se entiende igual preferencia.